

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (CONTRATOS MENORES =<8UIT)

“Servicio de Asesoría y Patrocinio Legal en Procedimiento de Solución de Controversias ante OSINERGMIN”

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la defensa jurídica integral de los intereses patrimoniales, institucionales y operativos de EGESUR S.A. ante el procedimiento de solución de controversias iniciado por la empresa CONTUGAS S.A.C. (en adelante, CONTUGAS), mediante una estrategia legal especializada ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Consiste en la contratación de un servicio especializado de asesoría y patrocinio legal externo. El proveedor asumirá la defensa técnica de EGESUR frente a la controversia administrativa interpuesta en su contra por CONTUGAS ante OSINERGMIN, específicamente ante el Cuerpo Colegiado Ad-Hoc instalado mediante Resolución de Cuerpo Colegiado Ad-Hoc Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 01-2026-OS/CC-189, de fecha 20 de julio de 2026.

3. ANTECEDENTES:

La Resolución de Cuerpo Colegiado Ad-Hoc Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 01-2026-OS/CC-189, de fecha 20 de julio de 2026, mediante la cual se notifica a EGESUR el inicio del procedimiento administrativo trilateral seguido por CONTUGAS para determinar los volúmenes de consumo de gas natural de EGESUR, durante el periodo comprendido entre mayo de 2015 y marzo de 2022, ello de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Servicio de Distribución de Gas Natural celebrado el 13 de mayo de 2015, el Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 286-2015-OS-CD, y las resoluciones de OSINERGMIN que efectuaron el cálculo del Mecanismo de Compensación a favor de EGESUR.

La resolución mencionada en el párrafo precedente, declara instalado el Cuerpo Colegiado y admite la reclamación del 15 de abril de 2026, presentada por CONTUGAS contra EGESUR, de conformidad con la Resolución de Presidencia OSINERGMIN N° 79-2026-OS/PRES del 30 de junio de 2026; corriéndose traslado de la reclamación a EGESUR, por un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la presentación de la contestación, contado a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutorio en cuestión.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio está orientado a lograr una defensa legal integral, estratégica y de alto rendimiento que salvaguarde los intereses económicos y operativos de EGESUR ante la controversia interpuesta por CONTUGAS:

4.1. Actividades

El patrocinio del estudio comprenderá todas las actuaciones necesarias ante el OSINERGMIN (Cuerpo Colegiado y Tribunal de Solución de Controversias) hasta agotar la vía administrativa, abarcando, de manera enunciativa más no limitativa:

- Elaboración, presentación y absolución del reclamo, recurso de apelación y contestaciones según corresponda en cada vía.
- Sustentación de informes orales en las Audiencias Únicas y Vistas de la causa en ambas instancias administrativas.
- Acciones de impulso procesal conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2013-OS/CD.
- Participar en reuniones virtuales que convoque EGESUR para el análisis del caso y estrategia en cada vía, a solicitud de EGESUR.
- Presentación de informes, de ser requeridos por EGESUR, para informar a la SOA del estado del reclamo.

4.2. Procedimiento

El prestador del servicio deberá ceñirse a las etapas preestablecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de los Cuerpos Colegiados y Tribunal de Solución de Controversias de OSINERGMIN y demás normas que resulten aplicables.

4.3. Plan de trabajo

No aplica.

4.4. Normas técnicas

No aplica por la naturaleza del servicio de consultoría legal.

4.5. Resultados esperados

El resultado de los servicios se plasmará en los siguientes documentos entregables:

- **Entregable 1:** Escrito de Contestación del Reclamo.
- **Entregable 2:** Sustentación de la posición de EGESUR S.A. en la Audiencia Única. Acreditable con informe del estudio indicando su participación en la audiencia.
- **Entregable 3:** Informe Final con el Resultado del Procedimiento.

4.6. Seguros aplicables

No aplica para este tipo de servicio de consultoría jurídica

4.7. Mantenimiento preventivo

No aplica.

4.8. Soporte técnico

No aplica.

4.9. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

EGESUR será la única titular de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (incluyendo derechos de autor, reproducción, difusión, distribución y adaptación) sobre cualquier documento, informe, dictamen, estrategia legal, escrito procesal, base de datos, material didáctico o cualquier otro producto intangible que sea elaborado, desarrollado o entregado por el proveedor como consecuencia directa de la ejecución del presente servicio.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará principalmente de forma remota, debiéndose realizar las coordinaciones de forma virtual. Las reuniones de coordinación con el equipo técnico-legal de EGESUR se realizarán de manera virtual a través de plataformas de videoconferencia (Microsoft Teams, Zoom o similar).

Las actuaciones presenciales se limitarán exclusivamente a las audiencias o informes orales programados por OSINERGMIN en su sede central de Lima, salvo que el ente regulador determine la modalidad virtual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo contractual del servicio iniciará al día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio al proveedor seleccionado.

La ejecución del servicio estará sujeta a la duración del procedimiento administrativo ante OSINERGMIN.

8. CONFORMIDAD

La conformidad de cada entregable será emitida por la Oficina de Asesoría Legal como área usuaria de EGESUR.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de las contraprestaciones se efectuará de manera parcializada, sujeto a la presentación de la Factura, el informe respectivo y la conformidad del área usuaria:

PAGOS	DESCRIPCIÓN
PRIMER	50% del monto total , a la conformidad del Entregable 1 (Escrito de Contestación del Reclamo).
SEGUNDO	35% del monto total , a la conclusión de la sustentación de la posición de la Audiencia Única.
TERCERO	15% del monto total , a la conformidad del Entregable 2 (Informe Final con el Resultado del Procedimiento.).
TOTAL	
100%	

El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o orden de servicio.

10. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0.10 \times monto)}{(F \times Plazo\ de\ Días)} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. OTRAS PENALIDADES

No se contemplan penalidades adicionales a la mora por retraso.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor adjudicado, incluyendo a todo el personal profesional, técnico o de soporte que asigne para la ejecución del servicio, se compromete a mantener estricta reserva y absoluto secreto profesional sobre toda la información, datos técnicos, comerciales, financieros, estrategias legales, planos, contratos o cualquier otra documentación de EGESUR a la que tenga acceso directo o indirecto con motivo del desarrollo del presente patrocinio.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de EGESUR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069 y el artículo 144 de su Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista por vicios ocultos es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EGESUR.

16. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

17. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción

preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

19. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

19.1 Perfil del proveedor:

El postor deberá ser una persona jurídica (estudio de abogados) dedicada a la prestación de servicios de asesoría, consultoría y patrocinio legal.

Deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de asesoría, consultoría y/o patrocinio legal en procedimientos administrativos, preferentemente en procedimientos administrativos trilaterales ante organismos reguladores del sector energético (electricidad y/o hidrocarburos) **con un mínimo de 10 (diez) servicios.**

Acreditación: Se acreditará mediante:

Copia simple de contratos y/o órdenes de servicio y/o constancias de conformidad o prestación de servicios emitidas por sus clientes.

19.2 Personal Clave:

El proveedor deberá proponer un (01) abogado responsable de la ejecución del servicio, quien deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Título profesional de abogado.
- Experiencia específica mínima de ocho (08) años en asesoría, consultoría y/o patrocinio legal en procedimientos administrativos relacionados con el sector energético y materias vinculadas al gas natural.

Acreditación: Se acreditará mediante:

- Copia simple del título profesional.
- Certificados de trabajo y/o constancias de trabajo y/o contratos y/u ordenes de servicio y/o constancias de conformidad de servicio en la experiencia específica solicitada y cuya temporalidad sume el tiempo de experiencia requerido de ocho (08) años.

20. OTROS

Conforme a lo establecido en el artículo 229.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.